

ACUERDO 061 DE 2019

(Agosto 16)

Por el cual se concede comisión remunerada al docente David Camargo Pongutá para realizar pasantía en desarrollo del convenio interinstitucional entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Universidad de Hebei, China

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8 del Artículo 81 del Acuerdo 021 de 1993 – Estatuto Docente, expresa que un docente se encuentra en comisión cuando ha sido legalmente autorizado para: “8. Realizar pasantías en desarrollo del convenios interinstitucionales”

Que a su vez, el Acuerdo 087 de 2000 reglamentó las comisiones para los docentes escalafonados de planta, vinculados a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de que trata el Artículo 81 del Acuerdo 021 de 1993 y en su literal a) del Artículo segundo, prevé las comisiones para participar en pasantías en desarrollo de convenios interinstitucionales.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia suscribió convenio interinstitucional con la Universidad de Hebei de China, con el fin de desarrollar cooperación técnica y científica bajo las modalidades de: Desarrollar el intercambio de educadores (estudiantes y docentes) en todos los campos posibles, entre otros.

Que el docente David Camargo Pongutá participó satisfactoriamente en la convocatoria efectuada con el objetivo de desarrollar el intercambio docente del que se hace referencia en los compromisos del convenio mencionado.

Que la Dirección Jurídica, mediante concepto No. 381 de fecha 31 de julio del presente año, consideró jurídicamente viable que se otorgue comisión remunerada para que el docente David Camargo Pongutá, realice pasantía en desarrollo del convenio interinstitucional suscrito.

Que el Consejo Académico, en sesión 15 del 9 de agosto del presente año, recomendó la comisión para ser otorgada al docente David Camargo Pongutá.

Que dado que la próxima sesión está prevista para finales de agosto de 2019, se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 019 de 2011, Artículo 9, para que manifestaran su intención con respecto al presente Acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad, el día 16 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDO 061 DE 2019 (Agosto 16)

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Conceder comisión remunerada para realizar pasantía en desarrollo del convenio interinstitucional suscrito con la Universidad Hebei de China, al docente DAVID CAMARGO PONGUTÁ, por el término comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de julio del 2020, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos estipulados en dicho convenio.

ARTÍCULO 2.- Una vez termine la presente comisión, el docente David Camargo Pongutá deberá cumplir con los compromisos académicos adquiridos con ocasión del convenio, en el término de un año, a partir de su reintegro a esta Universidad.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019, y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9º del Acuerdo 019 de 2011, con cargo a la sesión 10 de 2019.



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente

Proyectó: María Isabel González Puerto.



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria